

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **01947**

22 de febrero, 2013
DCA-0438

Doctora
Patricia Orozco Carballo
Directora General
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

Estimada señora:

Asunto: Improbación del contrato suscrito por el IAFA y el Consorcio Sociedad General de Obras SOGEOSA S.A; por un plazo de 200 días y por un monto de ¢ 365.783.566,50 (trescientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y seis colones con cincuenta céntimos) derivado de la Licitación Pública 2012 LN-0000194-99999

Nos referimos a sus oficios N° DG-1283-12-12 del 13 de diciembre de 2012 recibido en la Contraloría General hasta el 11 de enero de 2013, DG-96-02-13 del 7 de febrero, DG-121-02-13 del 14 de febrero y DG-136-02-13 del 21 de febrero, por medio de los cuales solicita el refrendo al contrato suscrito por el IAFA y el Consorcio Sociedad General de Obras SOGEOSA S.A para la Obra de Remodelación del Centro de Atención de Personas Menores del IAFA por un plazo de 200 días y un monto de ¢365.783.566,50 Licitación Pública 2012LN-0000194-99999.

I. Antecedentes.

De conformidad con el expediente aportado, se comprueba que constan los siguientes documentos y aspectos de interés:

1) La Junta Directiva del IAFA, mediante Acuerdo N° 4 de la Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2012 adjudicó la Licitación Pública 2012LN-0000194-99999, al Consorcio Sociedad General de Obras SOGEOSA S.A para la Obra de Remodelación del Centro de Atención de Personas Menores del IAFA y un monto de ¢365.783.566,50, y su comunicación mediante aviso publicado en La Gaceta 219 del 13 de noviembre de 2012 (ver folio 444 del expediente administrativo).

2) Con vista del Oficio No DG-96-02-13, se remite certificación de disponibilidad presupuestaria en donde hace constar que en el Presupuesto Extraordinario No 2 y modificación Presupuestaria No 5 del año 2012, en la cuenta 5-02-01 denominada "Edificios" existe un compromiso por ¢188.076.635,54 y ¢202.214.429,92 en la fuente Gobierno Central y meta 3.2.5.6.1 que de conformidad con el principio de devengo se procedió a registrar como una cuenta por pagar al proveedor, situación que genera para el periodo 2013 una deuda en los registros contables y el

dinero se encuentra en la cuenta de Caja Única de la Tesorería Nacional para hacer las erogaciones correspondientes. La certificación fue suscrita por el Lic. Minor Villalobos Delgado. Encargado a.i. del Sub-proceso financiero AA-F-023-02-2013 del 7 de febrero de 2013.

3) De conformidad con lo señalado en el cartel, el consorcio contratista aportó su garantía de cumplimiento, por un monto de ¢18.289.178,33 (ver folios 448 del expediente administrativo), que corresponde al 5% del contrato y por un periodo vigente hasta el 3 de setiembre de 2013. Además el consorcio cancela por concepto de especies fiscales la suma de ¢914.614,90 (ver último folio del contrato).

4) Constan en el folio 156 del expediente administrativo –oferta del Consorcio la declaración jurada que hacen las adjudicatarias, de que no cuentan con prohibiciones para contratar con el Estado de Costa Rica y de que no se encuentra sancionada ni inhabilitada para contratar con la Administración. Además se guarda fotocopia de que se consultó el registro de Comprared, donde se indicó “*No se encontró ningún registro*”. Se deja copia en el expediente del trámite de refrendo.

5) Según documentación que consta dentro del expediente de contratación, se encuentran certificaciones de que la contratista se encuentran al día con el pago de sus cuotas obrero patronales con la CCSS. (Folio 451 del expediente y oficio No DG-96-02-13 referido)

6) Que a folios 47 a 57 del expediente administrativo, constan los estudios técnicos que sustentan la presente contratación.

II. Criterio de la División.

Una vez realizado el estudio de rigor de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, esta División ha considera que la Administración no ha logrado demostrar que cuenta con un disponible presupuestarios suficiente para hacer frente a las erogaciones que genera la contratación.

Sobre el tema particular del presupuesto, esta División le solicitó al IAFA mediante oficios del 6 y del 13 de febrero, así como mediante el oficio No. DCA-0406 del 20 de febrero; las aclaraciones y los documentos presupuestarios relacionados con la aplicación del principio devengo aplicado en el caso, para tener por comprometidos los recursos correspondientes.

La Administración remitió la certificación No AA-F-023-02-2013 del 7 de febrero de este año, suscrita por el Encargado a.i del Sub-proceso Financiero, en donde se indica expresamente lo siguiente:

*“...En el presupuesto 2012, en la cuenta 5.02.01 denominada “Edificios” existe un **compromiso presupuestario** por un monto de ¢188.076.635 (ciento ochenta y ocho millones setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco colones con 54/100) en la fuente Instituto Costarricense sobre Drogas meta 3.2.5.6.1 y ¢202.214.429.92 (doscientos dos millones doscientos catorce mil cuatrocientos veintinueve colones con 92/100) en la fuente Gobierno Central y meta 3.2.5.6.1 Producto de este compromiso se emitió la Licitación Pública 2012LN-000194-99999 y de esta se adjudicó al proveedor Consorcio Sociedad General de Obras, S.A y se emitió un contrato. De*

conformidad con el principio de devengo se procedió a registrar esto como una cuenta por pagar al proveedor, situación que genera para este año 2013 que la deuda se tenga en nuestros registros contables y el dinero está en la cuenta de Caja Única de la Tesorería Nacional para realizar las erogaciones correspondientes” (Los destacados son del original).

Como puede verse, la Administración además indicó que no se debe incluir dicho monto en un Presupuesto Extraordinario para este periodo 2013 ya que los recursos están en una cuenta por pagar por ese monto, como lo indica la certificación referida. Al solicitarles los documentos que justificaron la aplicación del principio de devengo, la Administración indicó que el documento era el contrato suscrito por las partes el 11 de diciembre de 2012 basada en una adjudicación avalada por las instancias respectivas que consta en el expediente en los folios 443 a 449.

Al respecto, estima este órgano contralor que no se remitió la documentación que sustenta cómo se validó la aplicación del principio de devengo, si a ese momento la obligación derivada del contrato no era eficaz por cuanto no se había refrendado. En vista de que no se hizo ese análisis conforme las regulaciones presupuestarias y el compromiso de los recursos, se estima necesario devolver el contrato sin el refrendo correspondiente.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/chc
NI: 733-3169-3824-4721
NN: 01947 (DCA-0438)
G: 2012001210-2